	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD		CODIGO: IRC01-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSION: 01
	OFICIO EXTERNO	383	PAGINA:1 DE 6

Medellín 12 de octubre de 2018

Señora

COMISION EVALUADORA – VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA

Universidad de Antioquia.

Medellín

ASUNTO: RESPUESTA A Requerimientos de aclaración sobre la no inclusión de la dotación dentro del Factor Prestacional y descripción del porcentaje designado a “otras prestaciones extralegales – Bonificación” proceso VA-210-2018

Cordial saludo,

Me permito enviar a ustedes las aclaraciones solicitadas en el oficio enviado al correo licitaciones.ingenieros@yahoo.com.co el día 12 de octubre de 2018, donde se solicita aclarar los temas de la No inclusión del porcentaje de dotación dentro del factor prestacional y descripción del porcentaje designado a “otras prestaciones extralegales – Bonificación” para el proceso VA-210-2018.

1. DOTACION.

Según el código sustantivo de trabajo en su art. 230 Suministro de Calzado y vestido de labor.

Art.230

“Todo {empleador} que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador.”


Carrera 77 No 45B-77 Sector Vélodromo, Medellín - Colombia

Telefax: +57 (4) 412-74-84

Correo general: inge.sercon@hotmail.com

Correo área licitaciones: licitaciones.ingenieros@yahoo.com.co

Correo área comercial: comercial.ingenieros@hotmail.com

	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD		CODIGO: IRC01-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSION: 01
	OFICIO EXTERNO	383	PAGINA:2 DE 6


Basados en el artículo 230 del código sustantivo de trabajo y en las condiciones contractuales del proceso VA-210-2018, aclaramos:

Primero:

Teniendo en cuenta que para acceder al derecho a dotación según el artículo 230 del código sustantivo de trabajo, cada empleado a nuestro cargo debe cumplir dos condiciones específicas; una de ellas es **devengar hasta dos (2) SMMLV (\$1.562.484)** y en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador.

PERSONAL PROFESIONAL	SALARIO MENSUAL	SMMLV	CONDICION DE DEVENGAR HASTA DOS SMMLV	TIEMPO DEL CONTRATO	MAS DE TRES (3) MESES DE SERVICIO AL EMPLEADOR	ENTREGA DE DOTACION
<i>Residente de Obra</i>	\$2.740.000	3,51	NO CUMPLE	3 MESES	NO CUMPLE	NO CUMPLE
<i>Ingeniero Electricista</i>	\$3.516.000	4,50	NO CUMPLE	3 MESES	NO CUMPLE	NO CUMPLE
<i>Maestro de Obra</i>	\$1.954.000	2,50	NO CUMPLE	3 MESES	NO CUMPLE	NO CUMPLE
<i>Tecnología en seguridad e higiene ocupacional o afines</i>	\$1.954.000	2,50	NO CUMPLE	3 MESES	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Teniendo en cuenta que el personal relacionado anteriormente devengaría más de 2 SMMLV y que su tiempo de servicio seria hasta tres (3) meses, que es el tiempo de duración de la obra, ninguno de ellos tiene derecho legal a recibir dotación por parte de INGESERCON S.A.S, así las cosas, nuestro porcentaje de factor prestacional ofrecido para los relacionados se mantiene en el 45% sin estar por debajo de lo legal.

	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD		CODIGO: IRC01-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSION: 01
	OFICIO EXTERNO	383	PAGINA:3 DE 6

Segundo:

Teniendo en cuenta que para acceder al derecho a dotación según el artículo 230 del código sustantivo de trabajo, cada empleado a nuestro cargo debe cumplir dos condiciones específicas; una de ellas es **devengar hasta dos (2) SMMLV (\$1.562.484) y en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador.**

PERSONAL PROFESIONAL	SALARIO MENSUAL	SMMLV	CONDICION DE DEVENGAR HASTA DOS SMMLV	TIEMPO DEL CONTRATO	MAS DE TRES (3) MESES DE SERVICIO AL EMPLEADOR	ENTREGA DE DOTACION
Almacenista	\$1.172.000	1,50	CUMPLE	3 MESES	NO CUMPLE	NO CUMPLE


El personal relacionado como Almacenista a pesar de cumplir con la condición de devengar hasta dos (2) SMMLV (\$1.562.484), NO CUMPLE con la condición de estar al servicio del empleador más de tres (3) meses, por el no cumplimiento de esta última condición, no tiene derecho legal a recibir dotación por parte de **INGESERCON S.A.S**, por esta razón el porcentaje de factor prestacional no incluye lo relacionado con la dotación, se mantiene en el 45% y se encuentra ajustado a lo legal.

Sin perjuicio de lo anterior, se aclara a la universidad que los elementos de protección personal – EPP necesarios para cubrir los factores de riesgo de los empleados de obra, se encuentran incluidos en los costos de la propuesta económica – Inversión ambiental

Tercero:

Es de aclarar que todo el personal administrativo y de oficina solicitado en el AIU, se contratara bajo la modalidad de contrato por obra o labor a tres (3) meses, que es el tiempo de duración del contrato que se derive de este proceso.

INGESERCON S.A.S por razones de disminución de costos operativos, no tiene contratado permanentemente el personal de oficina, como es el caso del personal reconocido en el AIU tales como **secretaria, mensajero, auxiliar contable y conductor**, este personal se contratará bajo un contrato de obra o labor a tres meses, que es el tiempo de duración del

	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD		CODIGO: IRC01-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSION: 01
	OFICIO EXTERNO	383	PAGINA:4 DE 6

contrato de obra y con una dedicación del 10% según lo solicitado en el AIU, única y exclusivamente para el desarrollo del contrato en mención.

Así las cosas, es necesario precisar que el personal de oficina **NO CUMPLE** con la condición de estar al servicio de INGESERCON S.A.S por más de tres (3) meses tal como lo determina el código sustantivo de trabajo en efectos de recibir la dotación y por no cumplir con esta condición no tiene derecho legal a percibir la remuneración por este concepto.

Teniendo en cuenta la explicación dada, el porcentaje del factor prestacional del personal de oficina principal, se mantiene en el **50%** incluyendo la prestación **extralegal – Bonificación de auxilio para alimentación.**

Con las aclaraciones dadas y fundamentados en la ley esperamos que el tema del factor prestacional ofrecido en nuestra propuesta quede aclarado.

2. OTRAS PRESTACIONES EXTRALEGALES – BONIFICACION.

Respecto a este tema queremos aclarar que nuestra empresa, ofrece una bonificación extralegal para auxilio de alimentación con relación a todo el personal que se vincule bajo contrato de obra o labor y que devengue hasta 1,28 SMMLV o \$1.000.000 mensuales como salario.

Esta bonificación para auxilio de alimentación solo aplica para contratos de obra o proyectos predeterminados y previa autorización por la gerencia de la empresa.

La tarifa porcentual de dicha bonificación es del 5.21% sobre el salario devengado y será pagado mensualmente y hasta por el tiempo de la duración del contrato.

Nota: La ley colombiana en materia laboral no prohíbe a los empleadores ofrecer remuneraciones en dinero o en especie a sus empleados, adicionales a las contempladas por la ley.

A pesar de las aclaraciones del caso y teniendo en cuenta que la universidad dejó en libertad a los proponentes de estructurar su factor prestacional, respetamos la decisión que pueda tomar la universidad de Antioquia de no reconocernos el valor de esta prestacional extralegal.


Carrera 77 No 45B-77 Sector Vélodromo, Medellín - Colombia

Telefax: +57 (4) 412-74-84

Correo general: inge.sercon@hotmail.com

Correo área licitaciones: licitaciones.ingenieros@yahoo.com.co

Correo área comercial: comercial.ingenieros@hotmail.com

	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD		CODIGO: IRC01-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSION: 01
	OFICIO EXTERNO	383	PAGINA:5 DE 6

Teniendo en cuenta que nuestra oferta se encuentra amparada por una garantía de seriedad del ofrecimiento y los costos económicos ofrecidos se entienden por válidos y vinculantes legalmente y así mismo bajo las condiciones de los términos de referencia deben ser aceptados por la Universidad de Antioquia ya que no se encuentra en ninguno de los causales de rechazo estipulados.

En otra instancia también queremos poner en cuestionamiento las siguientes particularidades:

- Inicialmente la universidad fijo un FACTOR PRESTACIONAL del **58.29%** que según el desglose realizado al factor prestacional se compone de lo siguiente:

1	SALARIO BÁSICO	100,00%
2	Prestaciones Sociales	
2.1	Prima Anual	8,33%
2.2	Cesantías anual	8,33%
2.3	Interés a las cesantías	1,00%
2.4	Vacaciones	4,17%
2.5	Salud	8,50%
2.6	Pension	12,00%
2.7	Subsidio familiar	4,00%
2.8	SENA	2,00%
2.9	ICBF	3,00%
2.10	ARL	6,96%
	Subtotal 2 - Prestaciones Sociales	58,29%
	FACTOR PRESTACIONAL	1,58290

Vemos que según el porcentaje de factor prestacional que la universidad implementó no tuvo en cuenta el porcentaje correspondiente a la dotación, por esta razón se hace particular que el comité evaluador sea tan insistente en solicitar aclaraciones y desgloses de un componente que desde el principio NO CONSIDERÓ remunerarle al contratista.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la evaluación se debe hacer de una forma igualitaria para todos los proponentes participantes, solicitamos también se requiera el desglose del


Carrera 77 No 45B-77 Sector Vélodromo, Medellín - Colombia

Telefax: +57 (4) 412-74-84

Correo general: inge.sercon@hotmail.com

Correo área licitaciones: licitaciones.ingenieros@yahoo.com.co

Correo área comercial: comercial.ingenieros@hotmail.com

	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD		CODIGO: IRC01-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSION: 01
	OFICIO EXTERNO	383	PAGINA:6 DE 6

factor prestacional de todos y cada uno de ellos, teniendo en cuenta que muchos de los otros proponentes participantes según el estatuto tributario en su artículo 114-1, también están exentos de pago de los aportes al sistema de seguridad social por salud y de los aportes parafiscales al SENA e ICBF.

Siendo coherentes con la línea jurídica que se ha implementado en esta evaluación, con respecto a INGESERCON S.A.S, hasta el punto de llevarnos a explicar situaciones de carácter administrativas, solicitamos que así mismo sean evidenciado los costos prestacionales que cada uno de los proponentes está cobrando a la universidad de Antioquia mediante el AIU.

Así las cosas, cada uno de los proponentes está en el deber de argumentar su factor prestacional, y explicar ¿por qué al estar exentos del pago a la salud y al SENA e ICBF, están transfiriendo a la universidad de Antioquia obligaciones que en realidad no tienen?

Solicitamos a la Universidad sea publicada la observación realizada a nuestra evaluación, en cumplimiento del principio de publicidad al cual se acogen los procesos de contratación pública.

Atentamente,



INGESERCON
INGENIERÍA-SERVICIOS-CONSTRUCCIÓN
Nº TEL. 900.211.855-0

CARLOS ANDRES GIL CASTAÑO
Representante Legal